



Resolución Directoral Regional

N° : 159-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 12 de junio de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTOS:

El Informe Técnico N° 40-2026-SA-AFM-DM-DREM.M/GRM, de fecha 29 de mayo de 2026, el Informe Legal N° 095-2026-GEES-OAJ-DREM.M/GRM, de fecha 12 de junio de 2026; así como los demás documentos que escoltan el Expediente Administrativo N° 02136888, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Mientras, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, es la norma reguladora del Marco Normativo Legal para la Gestión Ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un Ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el Ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Informe de Supervisión Ambiental Minera N° 069-2025-DM-DREM.M/GRM, no se detectaron hallazgos en la unidad minera "TORATA 12" con Código Único Extinguido N° 010059415, cuyo Administrado es el Sr. CESTO SAMUEL TICONA TOLEDO;

Que, el área técnica, mediante el Informe Técnico N° 40-2026-SA-AFM-DM-DREM.M/GRM, concluye que conforme al informe de campo del supervisor, la Unidad Minera "TORATA 12" se encuentra en estado de suspensión de actividades lo que descarta la generación de impactos ambientales dinámicos; (...) procede el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO INTERNO del expediente.;

Que, bajo los Principios de Verdad Material y Formalismo Moderado previstos en el TUO de la Ley N° 27444, la administración debe resolver conforme a la realidad de los hechos. Al haberse verificado la subsanación técnica y la inexistencia de actividad operativa al momento de la inspección, se desvirtúa la configuración de infracción administrativa;

Que, conforme al Artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, esta Dirección es el órgano competente para supervisar y resolver sobre la responsabilidad administrativa en materia minera;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre





Resolución Directoral Regional

N° : 159-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 12 de junio de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico N° 40-2026-SA-AFM-DM-DREM.M/GRM, el cual determina que al momento de la supervisión ambiental sus actividades estaban suspendidas y que no se identificaron incumplimientos a las obligaciones ambientales en el Informe de Supervisión Ambiental Minera N° 069-2025-DM-DREM.M/GRM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA INACTIVIDAD DE LA UNIDAD MINERA y, en consecuencia, DAR POR FINALIZADO el procedimiento, disponiendo el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente administrativo N° 02136888 seguido contra el Sr. CESTO SAMUEL TICONA TOLEDO, administrado de la unidad minera "TORATA 12" (Código Único Extinguido N° 010059415), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
[Firma]
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CCOR
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCC/DREM.M.
GEGS/OAJ
CC.
INTERESADO
ARCHIVO